

LEY No. 11995

Disponiendo que el pueblo de Yomblón será la capital del distrito de Pisuquia, provincia de Luya.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—A partir de la dación de esta ley, el pueblo de Yomblón será la capital del Distrito de Pisuquia, perteneciente a la Provincia de Luya, del Departamento de Amazonas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentitrés.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

J. M. PEÑA, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALBERTO ARISPE, Senador Secretario.

R. REVOREDO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentitrés.

MANUEL A. ODRIA.

AUGUSTO ROMERO LOVO.